

117

Contrato

para la compra de las decoraciones y
música de la ópera L'Africana

Estipulado entre la Junta de Gobierno
y los acreedores de las Empresas que
los hicieron construir

A los 27 Abril 1869

Y autorizacion a D^{no} Juan Prats, para
el cobro de las cantidades que se vayan
abonando hasta el cumplim^{to} de la deuda

D.^o Mariano Camerera, pintor escens' grafo, por sí
y á nombre de D.^o Sarara Ayguals madre y heredera
de D.^o Juan Ballester, D.^o Joaquin Mancio, maquinista
escens' grafo, D.^o Ramon Tort, del comercio de esta Ciudad
y D.^o Antonio Matheu empleado en comercio de esta
plaza y D.^o Hermenegildo Bonis, dicen: que los prime-
ros se hallan por cesionarios de D.^o Jose S.^o Martin, Emprer-
sario que fué del Gran Teatro del Liceo de esta Ciudad
en el año comico de 1865 á 1866, y de D.^o Jose Maria
Aymami y Torres en el de 1868 al actual, de las decora-
ciones, trastos y objetos de la opera d.^o Affricana que á
continuacion se expresan. = Una Verja = Dos antepedros =
Un forillo = Una escena cerrada ó panorama de mar =
Una galeria ó barcos, con sus quias, jarcias y ruedas de
hierro = Un telon corto de jardin indio = Una decoracion
llamada de borque del manzanillo, completa = Una maquina
de madera para imitar el viento = Un telon de plaza in-
dia = tres bambalinas grandes = Ocho bastidores dobles =
Dos idem sencillos = Una fachada con siete cilindros para
las garas = Unas gradas para dicha fachada = Dos firmas
que atraviesan el teatro de parte á parte = Cuatro tableros
con dos barandas corporicas y seis coronas, que forman el
practicable ó bajada del foro. = Un gran practicable para
la parte de rambla compuesto de seis tableros, dos escaleras,
un pedestal y seis caballetes =
Cuya cesion fué en pago de lo que por precio de las

mismas decoraciones trastos y objetos les quedaron aquellos empresarios respectivamente debiendo; hallándose por igual yaron cesionarios del empresario tenor Sr. Martín de los objetos y trastos de las operas los Hugonotes y D.^o Juan Tenorio que a continuación se expresan:

De los Hugonotes, un telón vista de palacio = Una escalinata curva con su barandilla y cortados = Dos alfombras de lienzo imitando agua = Un retrato de Nevers = Una fachada de iglesia en dos piezas = Una vejea con su cortado y foro = De D.^o Juan Tenorio = Dos pilares para una puerta = Una fachada grande = Dos frontis del pedestal del caballo = Un caballo blanco cosporeo, de pasta = Dos antepiechos para las orquestas = Dos puertas laterales = Diez candelabros =

Y D.^o Hermenegildo Bonis, hallándose teniendo en su poder la música completa de la citada opera d. *Affricane*, compuesta de dos tomos ó matrices que forman el llamado "partito" ó "partitura", y todas las partes y copias duplicadas para orquesta y canto, banda, coros y libros de canto y piano, en prenda de su credito contra el citado empresario que fué en el año 1868 al actual D.^o José María Stymami y Torres.

De otra parte D.^o José María Pera, Director de la Sociedad del Gran teatro del Liceo y Presidente de su Junta de Gobierno, autorizado por esta al efecto en sesión ordinaria de 19 del actual.

Y de otra D.^o Joaquin Garcia Parreno, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad artistica que tiene actualmente a su cargo el teatro, tambien autorizado por esta al efecto.

Han venido todos en convenir lo siguiente:

Se = Los citados D.^o Mariano Carreras, D.^o Joaquin Mancos,

y Sr. Ramon Cort, ceden y traspasan a la mencionada sociedad de accionistas del Gran Teatro del Liceo, las decoraciones objetos y trastos de la opera d. Africana, que quedan indicados e individualizados, mediante la retribucion y precio que se dira'.

2^o = Sr. Mariano Carreras por si y a nombre de los Sres. Ballester y Carreras ceden y traspasan a la propia sociedad gratuitamente los objetos y trastos de la opera Megonotes y Sr. Juan que tambien quedan descritos.

3^o = Sr. Hermengildo Bonis cede y traspasa a la misma sociedad la musica completa del modo que se deja descrita de la citada opera d. Africana, y el derecho de representacion por propiedad literaria, por el precio que se dira'.

4^o = Sr. Antonio Matheu propietario del vestuario de la mencionada opera d. Africana cede por esta temporada y por los dias que tal vez se prolongue el uso del vestuario de dicha opera, obligandose la sociedad artistica empresaria a cuidarlo y conservarlo a fin de que no supa mas deterioro que el natural del uso a que esta' destinado.

5^o = Todas estas cesiones seran consentidas, autorizadas y ratificadas para la debida seguridad de los Sres. accionistas por los respectivos empresarios.

6^o = El precio o compensacion total de las expresadas cesiones y traspasos a favor de los Sres. accionistas es el de dos mil pesor fuertes pagadero a raron de cuatro pesor fuertes por cada funcion, emperando cuando quede concluido el de igual cantidad que ahora se esta' satisfaciendo a la sociedad que fue' de construccion del Gran Teatro del Liceo, segun la escritura publica otorgada en 27 de Febrero de 1855 ante el notario Sr. Francisco Javier Moreu.

7^o = Este pago lo ira' verificando en su caso la Junta de Gobierno

á todos los cedentes, ó á sus sucesores, habientes derechos, representantes ó cesionarios, quedando á cargo de los mismos la distribución que entre ellos sea procedente ó conveniente.

8^o La Sociedad artística, que tiene á su cargo actualmente el teatro, cede á los tres accionistas, y por ellos á su Junta de Gobierno el 30 p^o de los productos íntegros de las representaciones de la ópera d'Affricana que tengan lugar en lo que queda del presente año cómico, y durante el periodo en que tal vez se prolongue ó continúe, hasta 15 de Junio próximos, según la condición 1.^a del contrato de 27 de Enero anterior.

9^o La Junta de Gobierno cede á su vez el mismo 30 p^o á los que le han cedido ó traspasado lo que es objeto del presente contrato, como parte y aumento de precio de la cesion en lo que el mismo 30 p^o importe, esto es, dejando á riesgo y cuenta de los cedentes la eventualidad del mayor ó menor importe que por cualquiera motivo produzca, pues la obligación directa de la Junta queda limitada al pago de los dos mil pesetas del modo convenido.

10^o Por efecto de esta cesion del modo expresado los cedentes respecto al objeto de este contrato recibirán directamente el propio 30 p^o de la Sociedad artística con independencia y sin responsabilidad alguna de la Junta de Gobierno, entendiéndose al efecto entre sí aquellos del modo que tengan por conveniente.

11^o Los antes citados D.^o Jose S.^o Martín y D.^o Jose Maria Sijmami y Torres, empresarios que fueron en 1865 al 1866, y 1868 al año actual, intervienen en el presente contrato al objeto indicado de la debida seguridad de los tres accionistas, y declaran ser las personas que en este contrato figuran como cedentes respecto al objeto principal del mismo, á quienes y no á otras han respectivamente cedido las cosas que son objeto de la cesion, la que ambos aprueban y ratifican, y en cuan-

to menester sea otorgar directamente á favor de la sociedad de Soc. accionistas del Gran Teatro del Liceo, conviniendo que los cedentes perciban su precio á compensacion del modo que queda convenido.

109 = El Sr. D.^o Jose S.^o Martin declara que aun cuando bajo su nombre aceptó en el año comico de 1865 á 1866 la Empresa del Teatro Liceo, y como tal empresario ha sido reconocido por la Junta, la verdad del hecho es que en la dicha empresa solo intervino de nombre obrando en ella por cuenta y riesgo esclusivo de D.^o Jose Fernando Novira verdadero empresario, aun cuando de ello no tubiese conocimiento la Junta de Gobierno de dicho teatro: por cuya razon habiendo siempre obrado bajo las instrucciones de su mandante declara así mismo D.^o Jose S.^o Martin que en la firma de esta escritura interviene por orden y exclusiva cuenta de D.^o Jose Fernando Novira, que presente en este acto acepta y reconoce la veracidad de las declaraciones de D.^o Jose S.^o Martin, á quien ordena la firma de esta escritura comprometiendose y obligandose á sacar á su mandatario Sr. S.^o Martin libre é indemne de toda responsabilidad á cuyo fin firma á si mismo esta escritura. El Director del Gran Teatro del Liceo, Presidente de la Junta de Gobierno del mismo, no halla reparo en que á los efectos que de otra parte puedan corresponderse continuen en el presente contrato las anteriores reciprocas manifestaciones de D.^o Jose S.^o Martin y D.^o Jose Fernando Novira, pero sin que entienda reconocer, pues no le es posible, cosa alguna en perjuicio del interes de la sociedad que representa, ni en contradiccion con los contratos y documentos relativos mediados con la propia sociedad.

El presente contrato será entendido y firmado por triplicado quedando un ejemplar en poder de la Junta de Gobierno, otro en el de los cedentes y el tercero en poder de la Impresa.

Berna. 27 Abril de 1869.

Vale el enmendado y una Pasaron Firmado al final de la p. 8^a.

Por mi y por poder de D. José M^o. Symmeri
y Jorges José Fernando Provira

José M^o Symmeri

Joaquín Jovis Canete

Ant^o. Mathew

Hernandez

Mariano Carreras

Pomí

Joaquín Muccio


J. M. Peris

Barcelona 19 Mayo 1870.

Señor. Presidente de la Junta de Gobierno
de la Sociedad de propietarios del Gran Teatro
del Liceo.

Muy Sr. mto; A consecuencia del convenio
firmado en 27 Abril del año pasado, tenemos el go-
to de participar a V. que para el cobro de la
cantidad que nos viene consignada en el mismo,
hemos facultado a D. Juan J. Prats, a quien esa
Junta podrá entregarla, mediante recibos.
Con esta ocasión nos ofrecemos de V. amigos S. S.

S.
Mariano Carreras



Joaquín Marañón



Ant. Mathew



J. Bonif



Manu Tort



Entregado por el mismo
p. Prats a N. Carreras

Pm
